



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

RESOLUCION No. SACUNR16-42
jueves, 12 de mayo de 2016

"Por medio de la cual se actualiza y se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a una funcionaria"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a esta Sala tramitar la incorporación, actualización y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Que, a la doctora **LILIA MARIA RODRIGUEZ ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.653.755** expedida en **Bogotá**, mediante Resolución No. 201 de marzo 26 de 2003 emanada de la antigua Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y Cundinamarca, le fue actualizada Su inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial, en el cargo de **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUBACHOQUE - CUNDINAMARCA**.

Que, mediante **Acuerdo No. PSAA10-7069 de agosto 17 de 2010**, la Sala Superior creó la **UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE SUBACHOQUE**, Circuito Judicial de Funza, con sede en el Municipio de Subachoque, cuya competencia territorial fue dispuesta sobre los municipios de **SUBACHOQUE- EL ROSAL**, para cuyo despacho judicial esta Sala no actualizó Su inscripción en el Escalafón de Carrera, por lo que a ello se debe proceder ahora por esta Sala Administrativa.

Que, luego, con **Acuerdo No. PSAA12-9267 de febrero 24 de 2012** de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se **suprimió** a partir del 1° de marzo de 2012, **LA UNIDAD JUDICIAL DE SUBACHOQUE**, quedando nuevamente como Juzgado Promiscuo Municipal de dicha municipalidad, donde tampoco se hizo el movimiento generado por esta novedad.



Que, la citada funcionaria, mediante escrito de enero 18 de 2016, renuncia a partir del 2 de mayo de 2016 al cargo que venía ocupando en propiedad y en Carrera Judicial, como **JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE - CUNDINAMARCA**, la que le fuera aceptada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, mediante Acuerdo No. 01 del 19 de enero de 2016.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996—Estatutaria de la Administración de Justicia—, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibidem, son causales de retiro del servicio, entre otras, la renuncia debidamente aceptada.

Que, revisados los antecedentes que conforman la historia laboral que de la citada funcionaria se lleva en el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre su exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es procedente excluir del Escalafón de Carrera Judicial a la referida funcionaria.

RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial a la doctora **LILIA MARIA RODRIGUEZ ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.653.755** expedida en **Bogotá**, del cargo de **JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE**, al mismo cargo y grado en la **UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE SUBACHOQUE- EL ROSAL**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Actualizar la inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial a la doctora **LILIA MARIA RODRIGUEZ ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.653.755** expedida en **Bogotá**, del cargo de **JUEZ UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE SUBACHOQUE**, al mismo cargo y grado en el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3º: Excluir del Escalafón de Carrera Judicial a la doctora **LILIA MARIA RODRIGUEZ ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.653.755** expedida en **Bogotá**, del cargo de **JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE - CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 4º: Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

Artículo 5º: Notificar a la interesada el contenido de esta resolución, a través de la secretaria de esta Sala.

Hoja No. 3 Resolución No. SACUNR16-42 del 12 de mayo de 2016. "Por medio de la cual se actualiza y excluye del Escalafón de Carrera Judicial a una Funcionaria."

Artículo 6º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV / grmn